

1619

DECRETO N°

TEMUCO,

01 JUN. 2015

VISTOS

1. El Contrato de prestación de servicios, resultante de la Propuesta Pública N° 52- 2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada, mediante escritura pública de fecha 20 de mayo de 2015.

2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese el Contrato de prestación de servicios, resultante de la Propuesta Pública N° 52- 2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada, mediante escritura pública de fecha 20 de mayo de 2015, mediante el cual esta última se obliga a prestar el servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, para los hijos e hijas de funcionarios y funcionarias municipales.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al prestador de servicio será la suma única y total de \$ 230.000.-, sin ningún tipo de intereses ni reajustes, por concepto de matrícula y la misma suma por mensualidad por cada niño o niña.

3. El contrato que por este acto se aprueba, tendrá un plazo de un año, contado desde el día 1° de abril de 2015 al 30 de abril de 2016, renovable por dos años, previo informe favorable de la Unidad Técnica, encuesta de satisfacción a los y las funcionarias que utilizan el servicio y Visto Bueno de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

- Direcc. Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Recursos Humanos
- Unidad de Propuestas
- M. Wevar y Cia. Ltda.
- Of. Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3702 /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

OM
**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS SALA CUNA Y JARDIN
INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE
TEMUCO"**

628987

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

"MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA"

&Wevar.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinte** de Mayo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece, por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Señor **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Funcionario público, chileno, cédula de

identidad Numero

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la sociedad "**MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**" o "Jardín Infantil Carrusel Limitada", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil novecientos treinta guión uno, representada por la señora **MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, chilena, educadora de párvulos, casada y separada totalmente de bienes, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en de la ciudad de Temuco; mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con su respectiva cédula y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y uno de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, se aprobaron las Bases Administrativas y se llamó a Propuesta Pública número cincuenta y dos guión dos mil quince: "**Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil Para Hijos e Hijas de Funcionarios Municipales de Temuco**". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y cinco de fecha nueve de abril de dos mil quince, la referida propuesta pública fue adjudicada a sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada. El referido Decreto de adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presenta acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada", por quien acepta su representante, la prestación del servicio de sala cuna y jardín infantil para los hijos e hijas de funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Temuco. El servicio contratado será prestado en el inmueble ubicado en calle Antonio Varas número doscientos sesenta y cuatro de la ciudad de Temuco, donde funciona el "Jardín Infantil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Carrusel". **CUARTA:** La prestación del servicio contratado se ajustará estrictamente a las Bases Administrativas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número cincuenta y dos guion dos mil quince: "**Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil Para Hijos e hijas de Funcionarios Municipales de Temuco**". Del mismo modo el prestador del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativa Generales de la Propuesta número cincuenta y dos guión dos mil quince: "Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil Para Hijos e hijas de Funcionarios Municipales de Temuco, así como el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **QUINTA:** El presente contrato tendrá un plazo de un año, contado desde el día primero de abril de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciséis, con la posibilidad de renovación por dos años, previo informe favorable de la Unidad Técnica, encuesta de satisfacción a los y las funcionarias que utilizan el servicio, y Visto Bueno de la Comisión Evaluadora de Propuestas **SEXTA:** El valor unitario de matrícula será la suma de doscientos treinta mil pesos por concepto de matrícula y doscientos treinta mil pesos mensuales por cada niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos. Los referidos montos se reajustaran anualmente desde el día primero de enero de conformidad a la variación del Índice de Precios al Consumidor del año anterior al reajuste. El pago de las mensualidades se efectuara por mes vencido, a través de la dirección de administración y finanzas, previa presentación de la factura correspondiente en el

Departamento de Recursos Humanos. **SEPTIMA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el prestador del servicio ha hecho entrega a la Municipalidad de un Depósito a la Vista Número cero cero uno ocho cero dos uno, del Banco Santander, tomado con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, por un monto de dos millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos. **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la garantía individualizada en la cláusula anterior. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el incumplimiento de la prestación del servicio contratado, especialmente en los horarios de atención de las y los menores, alimentación, locomoción y cuidado de conformidad a las Bases Administrativas y Reglamentos vigentes, dará derecho a la Municipalidad de Temuco a la aplicación de una multa del cinco por ciento del monto a pagar mensualmente. El referido monto será descontado del pago de la factura respectiva. **DECIMA: PERSONERÍAS:** La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de igual fecha. Y, la personería de la señora **MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, para actuar en representación de la sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada", consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número cinco mil cuatrocientos cuarenta-dos mil tres. **UNDECIMA** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sean necesarias hacer al presente instrumento. **DUODECIMA** Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio. **DECIMA TERCERA:** Las personerías tanto del Alcalde como del Representante de La Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que otorga la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos dos.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



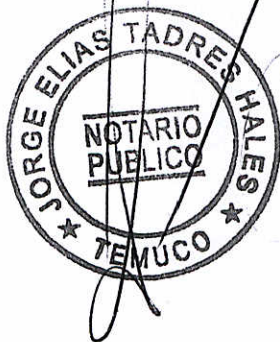
MIGUEL ÁNGEL BECKER AIVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Maria Elvira Palma Zambrano

MARIA ÉLVIRA PALMA ZAMBRANO
En rep: "MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA"

76129030-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO 26 MAY 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

TEMUCO 15 DE ABRIL 2015